



LUNES 11 DE AGOSTO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 154
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VALLE HERMOSO <i>Licitación</i>	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA <i>Ordenanza N° 2213/25</i>	Pag. 1
COMUNA DE SAGRADA FAMILIA <i>Notificación</i>	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE **VALLE HERMOSO**

LICITACIÓN

La Municipalidad de Valle Hermoso, convoca a los interesados a participar en la LICITACIÓN de la concesión del espacio público, bar y proveeduría ubicados en el Balneario Dique La Isla. Ordenanza N° 1187/2025. Las ofertas se recibirán hasta las 13 hs. del día 29/08/2025. Apertura de sobres 29/08/2025 a las 14 hs. Consultas y adquisición del

pliego en sede municipal sita en calle Amadeo Sabattini N° 315 Valle Hermoso de 7:30 a 13:30 hs. Valor del pliego \$10.000.

4 días - N° 613166 - \$ 14160 - 12/8/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **GENERAL CABRERA**

ORDENANZA N° 2213/25

TEMA: VENTA DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL POR REMATE PÚBLICO

VISTO: El Artículo N° 38 inc. 12 de la Carta Orgánica Municipal dispone que el Consejo Deliberante debe “Autorizar la desafectación de los bienes de dominio público municipal” y la venta de bienes puede hacerse mediante el procedimiento de remate Público (presencial o virtual) conforme a las prescripciones de la Ordenanza 537/95 y sus modificaciones, Régimen de Contrataciones en su Art. 5°. “Toda venta de Bienes Municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza Especial y tanto el llamado como su adjudicación será autorizado por Resolución del Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza respectiva”;

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2203/25 se realizó mediante el procedimiento de subasta electrónica “Remate Virtual” de bienes de dominio público municipal.

Que algunos bienes por la base fijada no obtuvieron posturas por lo tanto la subasta es declarada desierta.

Que el D.E.M. decide poner a la venta nuevamente por el mismo procedimiento modificando bases y sumar otros bienes.

Que con fecha 24/10/2022, esta Municipalidad de General Cabrera suscribió Contrato de Locación de Servicios con los Martilleros Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843, para la realización de las subastas, mediante acto público.

Que con fecha 15/03/2023 la Municipalidad de General Cabrera suscribió Contrato de Locación de Servicios con la firma TELUCA S.A.S. para la contratación del sistema de gestión de subastas electrónicas denominado “Remate Virtual” (<https://subastaelectronica.com.ar/>).

Que cuando se realiza una subasta de carácter público, lo que se fija es una base la cual es un monto mínimo de carácter dinerario a partir del cual co-

mienza la puja para adquirir los bienes que conforman el remate propiamente dicho y puede ser establecido mediante criterio de razonabilidad, oportunidad y asesoramiento de parte del martillero encargado de la subasta.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA N° 2213/25

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a disponer la venta por el procedimiento de remate público (presencial o virtual) al mejor postor de los siguientes bienes:

LOTE 1 – MAQUINA FOTOGRAFICA MARCA NIKON MODELO COOLPIX L840 CON ESTUCHE BASE \$ 150.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 10.000

LOTE 2 – 2 PARLANTES CON CONSOLA Y 2 BALIZAS para publicidad callejera BASE \$ 20.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 5.000

LOTE 3 – SIERRA CIRCULAR MARCA METABEL CON MOTOR TRIFASICO. BASE \$ 100.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 10.000

LOTE 4 – 2 HORMIGONERAS CON MOTOR 1 GENERADOR MARCA VANGUARD SIN FUNCIONAR BASE \$ 100.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 10.000

LOTE 5 – 3 MOTORES ELECTRICOS 1 BOMBA BASE \$ 200.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 20.000

LOTE 6 –MOTOR MARCA PERKINS 4 CON BOMBA HIDRAULICA BASE \$ 1.000.000

Incremento mínimo de las posturas \$ 50.000

LOTE 7 – 30 TABLAS DE PINO (MACHIMBRE). 7 HOJAS DE VENTANA DE MADERA CON VIDRIO. 1 PUERTA PLACA CON MARCO. 1 PUERTA CORREDIZA CON VIDRIO BASE \$ 50.000

Incremento mínimo de las posturas \$ 10.000

LOTE 8 – DOS ROCIADORES Y 4 DOSIFICADORES DE PIE BASE \$ 50.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 10000

LOTE 9 - TRACTOR FHAR D 400 AÑO 1970 N° MOTOR AO1530125M6 N° CHASIS 224020 BASE \$ 5.000.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

LOTE 10 - CHIPIADORA ELECTRICA C/MOTOR TRIFASICO 380V 20HP 18,5 KW CARGA FRONTAL DESCARGA LATERAL MOD. CARCASA 180 M4/SPR SERIE 053/0596 BASE \$ 3.000.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 50.000

LOTE 11 - PALA SCAT TRACK MOD. 1700 CARGADOR FRONTAL DESLIZANTE CON MOTOR PERKINS AÑO 1993 BASE \$ 14.000.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

LOTE 12 – COLECTIVO MARCA PUMA DE TAT, CON MOTOR DEUTZ 6 CIL, 160CV, MODELO 2008, CAPACIDAD 50 ASIENTOS. IDENTIFICACIÓN INTERNA N° 36. DOMINIO HTE884. CHASIS N° 8C9UPA6L29MTA0499, MOTOR N° 6H BASE \$ 5.500.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

LOTE 13 - COLECTIVO MARCA IVECO, CON MOTOR IVECO 250CV, MODELO 2005, CAPACIDAD 47 ASIENTOS. IDENTIFICACIÓN INTERNA N°37 DOMINIO FAF471. CHASIS N° 8ATA1PF005X051404, MOTOR N° F4AE0681D C108-00191417 BASE \$ 5.000.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

LOTE 14 - CAMION M. BENZ DOMINIO SOT 636 EQUIPADO PARA RIEGO C/TANQUE DE FIBRA PARA 8000 LTS C/ SISTEMA DE AIRE PARA FLOR DE RIEGO BASE \$ 9.500.000
Incremento mínimo de las posturas \$ 100.000

Artículo 2º: MODALIDAD. La totalidad de los bienes serán subastados mediante la modalidad de subasta electrónica del Portal www.esubasta.com.ar, partiendo de la base fijada el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 3º: BIENES. Los bienes saldrán a la venta con títulos perfectos, libres de gravámenes, personas y cosas. De manera previa a establecer la fecha de la subasta.

Artículo 4º: LUGAR DE CONSULTA. La consulta las citadas normas legales y cualquier otra aclaración que los interesados deseen formular, podrán efectuarse a los Martilleros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, Eugenio María OLCESE, Martillero Público, M.P. 05-1077 y José Luis SUPPO M.P. 05-1843; de subsistir alguna duda con respecto a la interpretación de las condiciones, modalidad de ventas u otras, se deben plantear por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5º: El remate público será realizado por los Martilleros Públicos matriculado y habilitado para tal fin, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, que percibirán las comisiones establecidas en la ley que regula esa actividad profesional.

Artículo 6º: INCUMPLIMIENTO DEL PAGO. La falta de pago en tiempo y forma del precio de la subasta, implica el desistimiento de pleno derecho del comprador, sin que el mismo tenga derecho a reclamar el monto ya abonado, el que quedara a favor del Municipio en concepto de indemnización. En el supuesto que no hubiera abonado importe alguno dentro de las (48) horas de concluido el Acto de Subasta, el Poder Ejecutivo Municipal podrá dar aviso al segundo y tercer mejor postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, efectúe el pago de su oferta más comisiones, impuestos y costo. Caso contrario, la subasta será declarada desierta. Asimismo, ante este supuesto, la Municipalidad queda facultada para sacar nuevamente a remate público el inmueble.

Artículo 7º: TITULOS. Los gastos que demanden el trámite de la transferencia a nombre del adquiriente respecto de los bienes que deberán ser trasferidos, serán por cuenta exclusiva del o los compradores.

Artículo 8º: CONDICIONES.

- 1) La subasta se realizará por subasta electrónica desde el portal de subasta (de acuerdo al reglamento del portal de subasta).
- 2) La subasta dará inicio el día 29 de agosto 2025 desde las 11 hs, momento del cual estar habilitado para hacer las ofertas, la misma tendrá una duración de 5 días hábiles o 7 días corridos, finalizando el día 5 de septiembre 2025 a partir de las 11 hs, con la prórroga correspondiente al minuto de Ley.
- 3) La base de la venta es establecida por el Poder Ejecutivo de manera individual para cada uno de los bienes a subastar.
- 4) Los lotes del 1 al 8, el o los adquirientes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el total del precio de compra.

Los lotes del 9 al 14, el o los adquirientes deberán abonar al momento de la finalización de la subasta el 50% del precio de compra con más la comisión del martillero, el iva si correspondiere y los demás cargos, y el saldo del 50% se abonará dentro de los 30 días en la cuenta N°

La entrega de los bienes se realizará una vez abonado el total del precio de compra.

- 5) La totalidad de los gastos por la transferencia a su nombre de los bienes registrables adquiridos serán entregados una vez inscriptos a nombre de sus compradores. El trámite de inscripción será realizado por un gestor que designe la municipalidad. Los bienes no registrables serán entregados a sus compradores una vez que el pago se acredite en la cuenta de la Municipalidad de General Cabrera. Los gastos de traslado de los mismo son a exclusivo cargo de los adquirientes.
- 6) Atento a la modalidad de Subasta Pública y electrónica no se admite la compra en comisión.

Artículo 9º: La publicidad del remate público debe efectuarse como mínimo de cinco (5) días de anticipación a la fecha prevista para la subasta, durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en medios radiales, televisivos (locales) y en la página web de la Ciudad y sus redes.

Artículo 10º: El producido de la subasta serán imputados a la cuenta presupuestaria de Ingresos del Presupuesto de Recursos vigente: 2.1.03.01 VENTA BIENES MUEBLES.

Artículo 11º: Queda prohibido la participación de la subasta de todos los funcionarios públicos de la Municipalidad de General Cabrera.

Artículo 12º: En caso de efectivizarse la venta los bienes vendidos quedan desafectados los bienes de propiedad del Estado Público Municipal.

Artículo 13º: AUTORÍCESE al D.E.M a vender los bienes públicos que hayan sido declarados desiertos por segunda vez mediante la modalidad de venta directa, según lo establecido en los arts. 53 y 54 de la Ordenanza N° 537/95 y sus modificatorias.

Artículo 14º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese

3 días - N° 613470 - s/c - 13/8/2025 - BOE

COMUNA DE SAGRADA FAMILIA

Notificación

La Comuna de Sagrada Familia ubicada en la calle Los Plátanos N°143 de la localidad de Sagrada Familia – Córdoba, con el fin de tramitar prescripción adquisitiva administrativa (Ley 24.320) respecto al inmueble que se describe como: “Inmueble ubicado en la localidad de Sagrada Familia, Pedanía Quebracho, Departamento RÍO PRIMERO, designado como Lote 100 de la Manzana 6, que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice “A” con una dirección Sureste, con un ángulo en dicho vértice de 90º00’ y una distancia de 87,73 m (Lado A-B) llegamos al vértice “B”; a partir de B, con un ángulo interno de 74º40’, lado B-C de 60,11 m; a partir de C, con un ángulo interno de 105º49’, lado C-D de 71,83 m; a partir de D, con un ángulo interno de 89º31’, lado D-A de 58,58 m; encerrando una superficie de 4646,78 m². Y linda con: lado A-B con calle pública, lado B-C con camino público, lado C-D con parcela /desig. propiedad de Adela Garay de Castillo F°9548 A°1955 en parte y con parcela s/desig. propiedad de

Diócesis de Córdoba F°56 A°1925 en parte, lado D-A con parcela s/desig. propiedad de Diócesis de Córdoba F°56 A°1925 en parte y con parcela s/desig. Adela Garay de Castillo M.F.R. 1.133.451 en parte.”; cita y emplaza por el término de diez días a: RAMONA AGUIRRE DE RODRIGUEZ, ADOLFO C. RODRIGUEZ, DIÓCESIS DE CORDOBA y a los terceros que se consideren con derechos sobre dicha superficie. Según plano de mensura la superficie de terreno objeto del proceso de prescripción adquisitiva administrativa afecta de forma total el inmueble cuya Nomenclatura Catastral es 2506050101006009 y N° de Cuenta en Rentas 250642966690 a nombre de la Comuna de Sagrada Familia (sin datos de dominio); en forma total al inmueble DOMINIO 553-FOLIO 488 TOMO 2-AÑO 1923 a nombre de Ramona Aguirre de Rodriguez y Adolfo C. Rodriguez; y en forma parcial al inmueble DOMINIO N° 65-FOLIO 56 VTO- TOMO1-AÑO 1925 a nombre de Diócesis de Córdoba. - Adrián Leandro Monti Presidente Comunal.

3 días - N° 613978 - \$ 47004 - 13/8/2025 - BOE

